

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
HUMACAO, PUERTO RICO

**CERTIFICACIÓN**

Yo, ANALIRIS CRUZ VELLÓN, Secretaria de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 25, Serie 2016-2017**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 4 y 5 de abril de 2017.

**VOTACIÓN**

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Olga del Moral Sánchez
3. Honorable Zayra E. Delgado Almodóvar
4. Honorable Roberto Díaz Díaz
5. Honorable José Á. González Hernández
6. Honorable Alejandro Martínez Burgos
7. Honorable Grace Napolitano Matta
8. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
9. Honorable Miguel Rodríguez Vega
10. Honorable Willie A. Rosario Arroyo
11. Honorable Daniel Santiago Rojas
12. Honorable Héctor E. Sepúlveda Ramos
13. Honorable Nydia M. Vega Cintrón
14. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas
15. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina - Presidente

**EN CONTRA:**

16. Honorable Ricardo Díaz Maldonado

**AUSENTE:**

Ninguno

**ABSTENIDO:**

Ninguno

**CERTIFICO CORRECTO:**



**ANALIRIS CRUZ VELLÓN**  
**SECRETARIA**

*Sello Oficial*

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 30  
Ordenanza Núm. 25

Serie 2012-2013  
Serie 2016-2017

Presentado por Administración.

**“PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO A COBRAR POR LOS SERVICIOS DE CORTE Y/O PODA DE ÁRBOLES OFRECIDOS POR LA OFICINA MUNICIPAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS; ADOPTAR LAS “NORMAS PARA LA DETERMINACIÓN DE COSTOS, FACTURACIÓN Y COBRO POR SERVICIOS DE CORTE Y/O PODA DE ÁRBOLES, OFRECIDOS POR LA OFICINA MUNICIPAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO”; Y PARA OTROS FINES.”**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como: “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, en su Artículo 2.004, dispone que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

**POR CUANTO:** Los ciudadanos de Humacao regularmente solicitan el servicio de corte y/o poda de árboles plantados en las inmediaciones o dentro de sus residencias o en sus patios. Esto se debe a que el crecimiento y posterior desprendimiento de sus ramas, así como el crecimiento de sus raíces representa de una u otra forma una amenaza, a la seguridad física de su propiedad y de sus personas.

**POR CUANTO:** La Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias, al presente, provee servicios de corte y/o poda de árboles en respuesta a las mencionadas solicitudes.

**POR CUANTO:** Los servicios que se ofrecen requieren la utilización de materiales, equipo y personal para poder llevar a cabo estas labores.

**POR CUANTO:**

La Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias provee estos servicios libre de costo, por lo que ello tiene el efecto de incrementar la demanda de los mismos, así como el gasto, debido a la cantidad de materiales, equipo y personal destacado a dichas labores.

**POR CUANTO:**

El cobro de un cargo razonable por el servicio de corte y/o poda de árboles permitirá mejorar la calidad y extensión de los servicios y dar continuidad a la prestación de los mismos.

**POR TANTO:**

**ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO.**

**ARTÍCULO 1:**

Se autoriza al Municipio Autónomo de Humacao a cobrar por los servicios de corte y/o poda de árboles, ofrecidos por la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias.

**ARTÍCULO 2:**

Se aprueba y adopta el Manual titulado: "*Normas para la Determinación de Costos, Facturación y Cobro por Servicios de Corte y/o Poda de Árboles, ofrecidos por la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias*", el cual se hace formar parte integral de esta Ordenanza.

**ARTÍCULO 3:**

Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden Ejecutiva, que en todo o parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada, hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**ARTÍCULO 4:**

Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras y si cualquier parte, párrafo o sección de la misma fuese declarada inconstitucional, nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

**ARTÍCULO 5:**

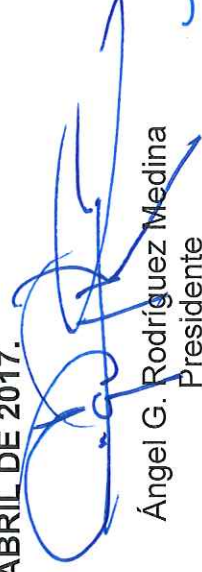
Que todos los recaudos de este servicio serán depositados en una cuenta especial, que será creada con el propósito de

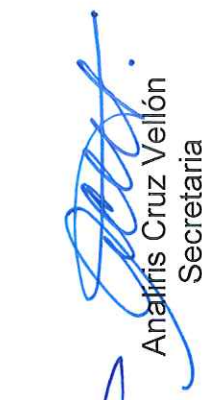
adquirir más equipo a estos fines y cubrir los gastos de mantenimiento de los mismos.

**ARTÍCULO 6:** Esta Ordenanza comenzará a regir después de ser firmada por el alcalde.

**ARTÍCULO 7:** Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Finanzas Municipales, a la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias, Oficina de Auditoría Interna, y a la Oficina de Secretaría Municipal, para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 5 DE ABRIL DE 2017.**

  
Ángel G. Rodríguez Medina  
Presidente

  
Anahís Cruz Vellón  
Secretaria

**PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN, EL 6 DE ABRIL DE 2017 Y FIRMADA POR MÍ, EL 6 DE ABRIL DE 2017.**

  
Marcelo Trujillo Panisse  
Alcalde



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
HUMACAO, PUERTO RICO



**NORMAS PARA LA DETERMINACIÓN DE COSTOS, FACTURACIÓN Y COBRO POR SERVICIOS DE CORTE Y/O PODA DE ÁRBOLES, OFRECIDOS POR LA OFICINA MUNICIPAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO.**

## ÍNDICE

I.	DISPOSICIONES GENERALES	
	Artículo 1.01 – Título .....	3
	Artículo 1.02 - Base Legal .....	3
	Artículo 1.03 – Propósito .....	3
	Artículo 1.04 - Aplicabilidad .....	3
	Artículo 1.05 - Interpretación de las Normas .....	3
	Artículo 1.06 - Términos Definidos y Empleados .....	4
	Artículo 1.07 - Definiciones .....	4
II.	APLICABILIDAD DE LAS NORMAS	
	Artículo 2.01 - Pago por Servicios .....	4
	Artículo 2.02 - Exclusiones de pago .....	5
III.	PROCESO Y TRÁMITE PARA LA SOLICITUD DE CORTE Y/O PODA DE ÁRBOLES	
	Artículo 3.01 - Normas Internas de la Oficina para la Solicitud de Servicio .....	5
	.....	
	Artículo 3.02 - Proceso para Solicitud de Servicios .....	5
	Artículo 3.03 - Visita de Inspección .....	5
	Artículo 3.04 - Determinación de elegibilidad y costos .....	6
	Artículo 3.05 - Facturación .....	6
IV.	DISPOSICIONES ADICIONALES	
	Artículo 4.01 - Servicios Excluidos .....	7
	Artículo 4.02 - Vigencia .....	7

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1.01 - Título

Este manual se conocerá y podrá ser citado como: “*Normas para la Determinación de Costos, Facturación y Cobro por Servicios de Corte y/o Poda de Árboles, Ofrecidos por la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres del Municipio Autónomo de Humacao*”.

### Artículo 1.02 - Base Legal

La Ley Núm. 81 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, dispone en su Artículo 8.002 las fuentes de ingresos de los municipios donde se podrán cobrar los derechos, arbitrios, impuestos, cargos y tarifas que se impongan por ordenanza sobre materias que no hayan sido objeto de tributación por el Estado.

### Artículo 1.03 - Propósito

El propósito de este manual es establecer las normas de procedimiento para la solicitud, determinación de elegibilidad, costos, facturación y cobro por servicios de corte y/o poda de árboles, así como las tarifas razonables y competitivas con servicios similares ofrecidos por el sector privado.

### Artículo 1.04 - Aplicabilidad

Las disposiciones de este manual aplicarán a toda gestión relacionada al procedimiento para la solicitud, determinación de elegibilidad, costos, facturación y cobro por servicios de corte y/o poda de árboles dentro de los límites territoriales del Municipio Autónomo de Humacao.

### Artículo 1.05 - Interpretación de las Normas

El Director de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, a iniciativa propia o partes interesadas, podrá clarificar e interpretar las disposiciones de este manual en caso de dudas o conflictos, en armonía con los fines y propósitos del mismo.

### Artículo 1.06 - Términos Definidos y Empleados

Los términos de este manual, se interpretarán liberalmente para poder llevar a cabo de manera efectiva sus propósitos. Las palabras y frases usadas en el mismo se entenderán de acuerdo al uso general y popular de las voces, excepto que los términos técnicos y las frases usadas en las artes y las ciencias se entenderán según el significado admitido por los peritos o maestros en la materia a la cual se refieran. Cuando así lo justifique su uso, se entenderá que toda palabra usada en singular también incluye el plural y viceversa y el masculino incluye el femenino y viceversa. Las palabras utilizadas en el tiempo presente incluyen el tiempo futuro. El término de tiempo dentro del cual debe llevarse a cabo un acto dado, se computará mediante la exclusión del primer día, pero incluyendo el último día; si el último día es sábado, domingo o día feriado, también ese día se excluirá. Los vocablos y frases definidos en este manual, tendrán el significado allí expresado, salvo que del texto se desprenda claramente un significado distinto. En caso de discrepancia entre el texto en español y su traducción al inglés, prevalecerá el texto en español.

#### Artículo 1.07 - Definiciones

Para fines de este manual, los siguientes términos y frases tendrán los significados que a continuación se expresan, salvo que del texto se desprenda claramente un término distinto:

- a. **Árbol Grande** – Cualquier árbol que alcance una altura mayor de cincuenta pies (50') o más.
- b. **Árbol Mediano** – Cualquier árbol que alcance una altura mayor de treinta pies (30'), pero menor de cincuenta pies (50').
- c. **Árbol Pequeño** – Cualquier árbol que tenga una altura menor de treinta pies (30').
- d. **Departamento de Recursos Naturales y Ambientales** – Agencia Estatal encargada de conceder permisos y/o endosos para el corte y/o poda de árboles.
- e. **Director** – El Director de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias del Municipio Autónomo de Humacao.
- f. **OMME** – Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias
- g. **Oficina de Recaudaciones** – Oficina responsable de notificar al solicitante sobre el proceso de pago de servicios solicitados.
- h. **Oficina de Servicios al Ciudadano** – Oficina responsable de orientar al solicitante para completar la solicitud de servicio.
- i. **Supervisor** – El Supervisor a cargo del Área de Servicios de Corte y/o Poda de Árboles.

#### II. APLICABILIDAD DE LAS NORMAS

##### Artículo 2.01 - Pago por Servicios

El costo por servicios de corte y/o poda de árboles estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a. Que el servicio vaya a ser ofrecido dentro de la jurisdicción del Municipio Autónomo de Humacao.
- b. Que el árbol esté ubicado en propiedad privada de un ciudadano.
- c. Que el propietario solicite el servicio.
- d. Que el árbol esté enfermo, seco o represente peligro a la estructura o estructuras cercanas.
- e. Que el solicitante tenga un permiso o endoso del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.
- f. Que el solicitante tenga los medios económicos para el pago de los servicios.
- g. Las Asociaciones de Residentes de Urbanizaciones o Condominios no pueden solicitar estos servicios.

##### Artículo 2.02 - Exclusiones de pago



Se excluirá del costo por servicios bajo las siguientes condiciones:

- a. Cuando el árbol esté ubicado en propiedad Municipal.
- b. Cuando el árbol se encuentre ubicado en propiedad del Gobierno Estatal; el cual se trabajará a través de acuerdos colaborativos con la Agencia o Corporación Pública correspondiente.
- c. Toda persona residente del Municipio de Humacao que sea indigente, enténdase que no reciba ingresos por salario y sus beneficios por concepto de seguro social, asistencia nutricional u otros no alcancen más de ocho mil dólares (\$8,000.00) anuales, tendrá el derecho a la evaluación de su caso para la exclusión del pago por el servicio.
- d. Cuando el árbol represente una amenaza para la propiedad Municipal o haya una situación de emergencia donde exista un potencial peligro a la vida o propiedad.
- e. Cuando el árbol haya sido afectado por un fenómeno o desastre natural y represente una amenaza para la seguridad de la propiedad y/o las personas.

### III. PROCESO Y TRÁMITE PARA LA SOLICITUD DE CORTE Y/O PODA DE ÁRBOLES

Artículo 3.01 - Normas Internas de la Oficina para la Solicitud de Servicio

- a. Toda solicitud relacionada con servicios de corte y/o poda de árboles será debidamente registrada en la Oficina de Servicios al Ciudadano.
- b. El personal de la Oficina de Servicios al Ciudadano, a su vez, llenará la parte correspondiente de la Solicitud de Servicios de Corte y/o Poda de Árboles que contiene la siguiente información:
  1. Fecha y número de la solicitud.
  2. Nombre y dirección del querellante.
  3. Teléfono residencial, trabajo o de contacto.
  4. Días y horarios en los que el solicitante se encuentra disponible en su residencia.
- c. También evaluarán la capacidad económica del solicitante, para la exclusión del pago por el servicio en los casos en que aplique.
- d. Un inspector de la Oficina de Servicios al Ciudadano visitará la propiedad donde ubica el árbol que se interesa sea cortado o podado para una inspección preliminar, toma de fotografías y la recopilación de cualquier información relevante al servicio.
- e. Copia de la solicitud de servicios junto a la información y datos recopilados, será referida al Supervisor del Área de Servicios de Corte y Poda de Árboles de la OMME.
- f. Luego de evaluar la información antes descrita, el Supervisor asignará el turno correspondiente para una segunda visita de inspección, de ser necesario, y/o coordinará la fecha para el servicio.

Artículo 3.02 - Proceso para Solicitud de Servicios

- a. El solicitante deberá llenar en todas sus partes y firmar la Solicitud para el Corte y/o Poda de Árboles y radicarla en la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias.
- b. Someterá junto con la solicitud, el permiso o endoso del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.
- c. Someterá junto con la solicitud, el formulario Relevó de Responsabilidad, debidamente cumplimentado y firmado.
- d. Si el árbol afecta otras estructuras, el solicitante requerirá una autorización por escrito del vecino que contenga la siguiente información:
  1. Nombre, Dirección y Número Telefónico.
  2. Autorización por escrito para el corte y/o poda del árbol.
  3. Relevó de responsabilidad, firmado por los vecinos, relevando al Municipio Autónomo de Humacao por los daños ocasionados a la estructura cercana, si alguno.
- e. De no obtener la autorización del vecino, el solicitante será responsable por los daños ocasionados a la estructura cercana, si alguno.

#### Artículo 3.03 - Visita de Inspección

- a. Cuando el funcionario asignado realice la visita de inspección, llevará a cabo las siguientes funciones:
  1. Asegurarse de que el solicitante complete en todas sus partes la Solicitud de Servicios de Corte y/o Poda de Árboles y firme la misma.
  2. Someta copia del Permiso o Endoso del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.
- b. El funcionario de OMME llenará, en todas sus partes, la Hoja de Inspección.
- c. Luego de hacer la inspección, entregará ambas formas (Solicitud de Servicios y Hoja de Inspección) al Supervisor del Área de Servicios de Corte y/o Poda de Árboles.

#### Artículo 3.04 - Determinación de elegibilidad y costos

- a. El Supervisor del Área de Servicios de Corte y/o Poda de Árboles, someterá los documentos completados al Director, quien determinará la elegibilidad y los costos asociados al servicio, a base de los criterios establecidos en este manual.
- b. Si el servicio es aprobado, el Director determinará si el mismo está excluido de pago y la razón por la exclusión, o si el mismo deberá ser pagado y el costo determinado.
- c. Luego de tomada la decisión por parte del Director, el Supervisor informará al Solicitante sobre la decisión tomada en relación a su solicitud.
- d. Si el Solicitante está de acuerdo con la decisión tomada en relación a los costos establecidos, se procederá a informar al mismo sobre el procedimiento para el pago de los servicios.

- e. Tan pronto el Solicitante haga el pago por adelantado, se le asignará un turno de trabajo para llevar a cabo los servicios.
- f. El Supervisor se asegurará de coordinar de antemano con el Solicitante, la fecha y la hora en que se llevarán a cabo los servicios.

#### Artículo 3.05 - Facturación

Las tarifas relacionadas a los servicios de corte de árboles fluctuarán entre setenta y cinco dólares (\$75.00) y ciento cincuenta dólares (\$150.00), de acuerdo a la Tabla que se incluye como Anejo. Las tarifas relacionadas a la poda de árboles, fluctuarán entre cincuenta (\$50.00) y cien dólares (\$100.00) de acuerdo a lo establecido en la Tabla.

La cantidad a pagar por el solicitante será determinada por el Director de la OMME, a base de Tabla de Determinación de Precios por Servicios de Corte y/o Poda de Árboles.

#### IV. DISPOSICIONES ADICIONALES

##### Artículo 4.01 - Servicios Excluidos

Los servicios para el corte y/o poda de árboles ofrecidos por la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias, no incluyen la extracción de troncos y raíces o el recogido de ramas o troncos producto del servicio.

##### Artículo 4.02 - Vigencia

Este manual comenzará a regir después de aprobada la Ordenanza mediante la cual se adopta.